

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el ar-

tículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos expresados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta*, del día 11 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 2098

Número del expediente 6.439

Don Alfredo de Madrid-Davila, Ingeniero Jefe del Distrito Madero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Quero Goldoni, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Julio de 1908, solicitando se le concedan sesenta y una pertenencias para la mina denominada *San Cayetano* 3.º, de mineral petróleo, sita en el término de Baena y paraje nombrado Arroyo de Guadalmeral, dehesa de Gamonosas y terreno propiedad de la viuda y herederos de don Victor Prados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Julio de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N. O. ó primera de la mina *San Cayetano*, núm. 6.109; desde dicho punto de partida al N. 45º E. 800 metros y primera estaca; de primera á segunda S. 45º E. 1.200; de segunda á tercera S. 45º O. 300; de tercera á cuarta N. 45º O. 100; de cuarta á quinta S. 45º O. 100; de quinta á sexta N. 45º O. 100; de sexta á séptima S. 45º O. 100; de séptima á octava N. 45º O. 100; de octava á novena S. 45º O. 100; de novena á décima N. 45º O. 100; de décima á décima primera N. 45º E. 100; de décima primera á décima segunda N. 45º O. 700; de décima segunda á décima tercera S. 45º O. 300, y de décima tercera al punto de partida N. 45º O.

100, para cerrar el perimetro solicitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se erean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 2102

ANUNCIO

Liquidado por la Administración de Hacienda el recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, ingresado durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, he acordado abrir el pago de dicha obligación en la Caja de la Depositaria-pagadora, desde el día 20 al 28 de los corrientes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas, al objeto de que dentro de dicho plazo perciban el importe de las cantidades que les correspondan.

Córdoba 18 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral DE BLAZQUEZ

Núm. 2105

Don Juan José Rueda Serena, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral vigente, acordó por unanimidad designar el local de la escuela de niños de esta localidad, establecido en la Plaza de la Constitución, donde precisamente han de tener lugar todas las elecciones que se verifiquen en el año actual por los electores de este término, puesto que los mismos sólo constituyen una sección y distrito.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º de dicho art. 22, se anuncia al público.

Blázquez 16 de Julio de 1908.—Juan José Rueda.—El Secretario, Manuel Santarén.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1908

MES DE JUNIO

Datos referentes a esta capital.

Núm. 2088

Población 61.131 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos.....	140
	(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Defunciones.....	163
		Matrimonios.....	35
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'29
		Mortalidad.....	2'67
		Nupcialidad.....	0'57

NÚMERO DE VIVOS	Vivos.....	Varones.....	82
		Hembras.....	58
		TOTAL.....	140

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	123
		Ilegítimos.....	13
		Expositos.....	4
		TOTAL.....	140

NÚMERO DE MUERTOS	Muertos.....	Legítimos.....	7
		Ilegítimos.....	2
		Expositos.....	0
		TOTAL.....	9

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones.....	87
	Hembras.....	76
	TOTAL.....	163

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de cinco años.....	73
	De cinco y más años.....	90
	TOTAL.....	163

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casa de salud.....	37
	En otros establecimientos benéficos.....	14
	TOTAL.....	51

Causas de las defunciones.

Causa	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3
Tifo exantemático	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	2
Sarampión	2
Escarlatina	4
Coqueluche	2
Difteria y crup	1
Gripe	5
Cólera asiático	2
Cólera nostras	2
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	15
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	5
Sifilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	3
Meningitis simple	3
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral	6
Enfermedades orgánicas del corazón	17
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	5
Afecciones del estómago (menor cáncer)	3
Diarrea y enteritis (dos años y más)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	35
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	2
Otras accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	5
Debilidad senil	2
Suicidios	2
Muertes violentas	4
Otras enfermedades	24
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	4
TOTAL	163

Córdoba 17 de Julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2041

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó conceder un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito municipal.

Sesión del día 14

(supletoria de la del día 12)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el nombramiento de Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza.

Se aprobó la cuenta de gastos de viaje a Córdoba del oficial mayor de Secretaría, al objeto de entregar en la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales del corriente año.

Conceder 100 pesetas para el monumento que simbolice la batalla de Ballén.

Conceder un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos de este Pósito municipal.

Sesión del día 21

(supletoria de la del día 19)

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Eugenio Cano Acedo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se proroga por un mes más la licencia que viene disfrutando el Alcalde don Juan Delgado Bruzón.

Se dió cuenta de la circular número 1198 de la Excmá. Diputación provincial.

Sesión del día 28

(supletoria de la del día 26)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem una cuenta de gastos de viajes a Córdoba del oficial mayor de Secretaría para ingresar fondos en la Excmá. Diputación provincial.

Se conceden dos préstamos de los fondos del Pósito municipal.

Se acordó proceder a la recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento vecinal de consumos.

Idem del arbitrio establecido sobre las fuentes en domicilio particular.

Autorizar al señor Alcalde para que formule los recursos ó reclamaciones oportunas, ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con motivo de

La declaración personal del Alcalde y Concejales por los descubiertos de parte del tercer trimestre de consumos del pasado año de 1907.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 5
(supletoria de la del día 3)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para las obligaciones de dicho mes.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Abril último.

Se conceden treinta días de prórroga para posesionarse de su cargo al Contador electo de los fondos municipales don Francisco Prast Pérez.

Se aprobó una cuenta de gastos de viaje á Córdoba para ingresar fondos del Depositario de fondos municipales.

Se dió cuenta de la circular número 1297 de la Delegación de Hacienda de la provincia de descubiertos del primer trimestre de consumos.

Idem de una relación formada por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, por reparto de alquiler de la casa Audiencia.

Se conceden varios préstamos de los fondos del Pósito municipal.

Sesión del día 12

(supletoria de la del día 10)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concede prórroga para la recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento de consumos.

Se dió cuenta de la circular número 1199 de la Contaduría de la excelentísima Diputación provincial, sobre descubiertos por contingente.

Idem de otra de dicho centro por idem, sobre reparto de defensa contra la flojera.

Idem de una comunicación de la Jefatura de la Sección de Pósitos de esta provincia.

Se acordó conceder dos préstamos de los fondos del Pósito municipal.

Sesión del día 19

(supletoria de la del día 17)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó prorrogar por un mes más la licencia que viene disfrutando el señor Alcalde don Juan Delgado y Bruzón.

Se aprobó una cuenta, importante 75 pesetas, por asistencia facultativa y herraje á los caballos sementales durante su estancia en esta población.

Se nombró comisionado para la conducción de varios mozos y presentación ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se acordó cancelar varias obligaciones del Pósito municipal, por haber satisfecho los interesados el principal é intereses devengados.

Se dió cuenta de la circular número

1482, de la Administración de Hacienda de la provincia, requiriendo á las Corporaciones municipales para que satisfagan, si ya no lo hubieren hecho, la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos del Pósito municipal.

Sesión del día 26

(supletoria de la del día 24)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar incursos en el apremio del primer grado á los contribuyentes morosos por el segundo trimestre del reparto vecinal de consumos.

Conceder dos meses más de licencia para posesionarse de su cargo al Contador electo de fondos municipales.

Conceder varios préstamos de los fondos del Pósito municipal.

Sesión extraordinaria del día 26

No habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos, se dispuso citar para dos días después, en armonía con lo dispuesto en el art. 149 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 28

en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia requiriendo á la Corporación municipal para que satisfaga al Tesoro público el descubierto que le resulta por el primer trimestre de consumos del año actual, y de la circular número 1566, de la Delegación de Hacienda, sobre expresado concepto, y se acordó probar con justificantes que este Ayuntamiento no ha incurrido en ninguno de los casos en que procede la declaración de responsabilidad personal contra el Alcalde y Concejales.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 2

en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobaron las dos actas anteriores.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó adquirir del Gobierno civil de provincia, y con cargo al capítulo de imprevistos, un talarario de guías de caballerías.

Se aceptó la dimisión presentada por el peón caminero Manuel Luque Fernández.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal.

Sesión del día 9

(supletoria de la del día 7)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por la presidencia de haberse publicado bandos y edictos convocando á los mozos del próximo alistamiento que necesiten acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos.

Se dió cuenta de la circular número 1681, de la Contaduría de la excelentísima Diputación provincial, requiriendo al Ayuntamiento para que satisfaga el resto del segundo trimestre del corriente año por contingente.

Idem de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia participando que el Ilmo. señor Delegado, de conformidad con lo propuesto por aquella oficina, ha desestimado la instancia de esta Alcaldía para que suspenda el procedimiento de apremio por descubiertos del tercer trimestre de consumos del pasado año, acordándose interponer, dentro del plazo reglamentario, el correspondiente recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Idem de otra comunicación del mismo centro manifestando que si dentro del presente mes no salda este Ayuntamiento el cupo de consumos del actual semestre, propondrá al Ilmo. señor Delegado que declare la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales, y se acordó probar con justificantes la irresponsabilidad de los mismos.

Se acordó suscribirse al nuevo «Diccionario Administrativo», que está publicando la redacción de la «Gaceta Administrativa».

Se aprobó la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del Depositario de fondos municipales para ingresar fondos en la excelentísima Diputación provincial por cuenta del contingente del corriente año, y arreglar varios asuntos en las oficinas de Hacienda.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos del Pósito municipal.

Sesión del día 16

(supletoria á la del día 14)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó prorrogar por un mes más la licencia que viene disfrutando al señor Alcalde don Juan Delgado y Bruzón.

Se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, fecha 8 del actual, participando que el Ilmo. señor Delegado, de conformidad con lo propuesto por aquella oficina, ha acordado la suspensión del procedimiento de apremio contra los cuatro señores Concejales que cesaron en sus cargos en el mes de Mayo de 1907, por el descubierto de consumos de este Ayuntamiento del tercer trimestre de expresado año.

Se acordó conceder un préstamo de los fondos del Pósito municipal.

Dar el pésame al Excmo. señor don Martín Rosales y Martel, Diputado á Cortes por este distrito, por la muerte de su señor tío el Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo.

Sesión del día 23

(supletoria á la del día 21)

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aceptó la dimisión presentada por el auxiliar temporero de Secretaría don Antonio Santaella Esojo, y se nombró para sustituirlo á don Leocadio Santaella Ontiveros.

Se aprobó una cuenta del maestro carpintero José Quintero Roldán, importante 161'83 pesetas, por seis perchas para monturas y un arcón para cebada, con destino al cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 30

(supletoria á la del día 28)

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Eugenio Cano Acedo.

Se acordó conceder un préstamo de los fondos de este Pósito municipal.

Idem declarar apremio del primer grado contra los deudores morosos del arbitrio establecido sobre aprovechamiento de fuentes y de los intereses de censos del Municipio.

El extracto de las sesiones que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual.

Puente Genil 10 de Julio de 1908.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

MONTORO

Núm. 2091

El proyecto de presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, para el próximo año de 1909, queda de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 15 de Julio de 1908.—Pedro Medina.

ESPIEL

Núm. 2104

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que terminado en borrador el registro fiscal de los edificios y solares existentes en el casco de esta población y su término municipal, formado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1905, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que aquellos interesados que puedan creerse perjudicados entablen, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes.

Espiel 17 de Julio de 1908.—Rafael Manso y Rodríguez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2090

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero Fajardo Yuste, cuyas circunstancias y señas personales conocidas al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en el que aparezca esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta población, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo contra el mismo por hurto de la ropa y efectos que también se reseñan á esta continuación, de la propiedad de Juan Flores Navas, vecino de Almodóvar del Río, previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía, procedan á la busca y captura del aludido Baldomero Fajardo Yuste, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las convenientes seguridades, así como al rescate de la prenotada ropa y efectos, y al ser habidos, sean igualmente puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dada en Posadas á diez de Julio de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias y señas conocidas del procesado.

Baldomero Fajardo Yuste, de unos veinte y ocho años de edad, estatura y carnes regulares, color moreno, ojos negros, de oficio minero y natural de esta villa de Posadas; viste pantalón de lana color café, blusa negra y gorra negra, con visera.

Reseña de la ropa y efectos hurtados.

Una polonesa, chaleco y pantalón de lana color café.

Un reloj de níquel, con cadena dorada, sencilla; y

Un revólver Smith, con funda de cuero color avellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2098

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces

diligencias en la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, de la propiedad de Francisco Garrido Urbano, de estos vecinos, las cuales fueron sustraídas la noche del cinco al seis de los corrientes, en los terrenos de Jojina, de este término, donde pastaban en unión de otras, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar de la Frontera á trece de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una mula de ocho años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, con una cicatriz en el corvejón derecho y con el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, letra V., número seis.

Otra mula de seis años, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, boec negra y con el hierro de dicha Sociedad en la nalga derecha, letra V., número seis.

ANTEQUERA

Núm. 2097

Don José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Ruiz y Manuel Mena González, vecinos que expresaron ser de Puente Genil, en calles Callejón alto, número trece, y Cerriño, número ocho, respectivamente, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por estafa; apércibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en dicha cárcel.

Antequera nueve de Julio de mil novecientos ocho.—José Carrasco.—El Escribano, Ventura Rodríguez.

PALENCIANA

Núm. 2100

Don Juan Velasco, Plasencia, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que por virtud del presente edicto se comunica á los herederos ó causa habientes de Juan Velasco Soriano, que fué de esta vecindad, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de don Juan Manuel Hurtado García, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de la casa número veinte y uno de la calle del Sol, de esta población, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nom-

bre de dicho finado, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dicho inmueble.

Dado en Palenciana á diez y siete de Julio de mil novecientos ocho.—Juan Velasco.—El Secretario, José Antonio Orellana.

BENAMEJI

Núm. 2099

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de ayer, dictada en los autos de juicio verbal de faltas por uso de armas sin licencia, seguidos en este Juzgado á virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Palenciana, contra Francisco González y González, ha acordado que se cite al dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día treinta de Julio actual, y hora de las once, comparezca en la sala Audiencia de este dicho Juzgado, calle de Aguilar, número cincuenta y tres, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apércibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Benameji diez y seis de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Marrón.

CORDOBA

Núm. 2096

Don Miguel Álvarez Pérez, Comandante de infantería, sargento mayor de esta plaza de Córdoba, Juez eventual de la misma é instructor de la causa seguida contra el paisano Juan Rodríguez Baena, por el delito de encubrir al bandido «Pernales», más el de hurto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano procesado Juan Rodríguez Baena, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Bayarcal (Almería), de profesión jornalero, sabe leer y escribir y sus señas son: regular de carnes, de mediana estatura, de color moreno, muy poca barba y de aspecto atontado é idiota, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito plazuela de las Bulas, número cuatro, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apércibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, sito plazuela de las Bulas, número cuatro, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Miguel Álvarez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico

oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba.